

CAPITULO IV.

Del sacramento de la Penitencia.

Sabe, CURIOSO, que afirma san Ambrosio que lo mismo es penitencia que llanto ó gemido por los pecados pasados, y llorando de dolor de haberlos cometido, no volver á ofender mas á su Majestad soberana. San Agustin dice que lo mismo es penitencia, que *pœnæ tenentia*; esto es tener pena, dolor y arrepentimiento de haber ofendido á Dios, castigándose á sí mismo el hombre, y satisfaciendo lo que cometió pecando.

CUR. — Por qué se dice penitencia?

VIC. — Porque es un dolor del ánimo, con que el hombre se está afligiendo á sí mismo, por lo que cometió malo y atrevido, y dejó de hacer lo bueno, dice el maestro de las sentencias (*Dist. 14, litt. A*). San Agustin dice que se toma por la mutacion del ánimo, que es mudar de parecer con el dolor y arrepentimiento de los pecados, por ser verdaderamente sacramento; y últimamente por la penitencia que impone el sacerdote al penitente.

CUR. — De cuántos modos es la penitencia?

VIC. — De dos, interior y exterior. La interior es cuando con amargura del corazon siente y se arrepiente de sus pecados. La exterior es cuando con señales exteriores, como son llanto, gemido, golpes de pecho, ayuno, limosnas y disciplina tiene pena y dolor de sus pecados (*Dist. 1 de Pœn. cap. Porro*).

Este nombre penitencia pertenece á la penitencia virtud, porque es pena y dolor de los pecados cometidos, y secundariamente al sacramento de la penitencia, porque este dolor y pena es parte integral de la confesion. Estas dos penitencias, virtud y sacramento, convienen en tres cosas: la primera en el nombre: la segunda, en que ambas son medicinales y salutíferas para quitar los pecados actuales: la tercera, en que ambas son segunda tabla despues del naufragio, dice mi angélico maestro (3 part. *quest. 84, art. 2*).

CUR. — Cuántas son las especies de la penitencia?

VIC. — Tres: solemne, pública y privada. La solemne es aquella que se impone por el obispo en el dia de ceniza, por pecados enormes y públicos, ó por cualquier otro, por mandado del obispo, como enseña el Derecho (*Dist. 50, cap. In Capite*). La penitencia pública es aquella que públicamente se hace sin la solemnidad dicha, y esta se impone por cualquier simple sa-

cerdote. La penitencia privada es aquella que privadamente se hace, siempre que se confiesan los pecados secretamente al confesor (*cap. Si quis, et Dist. 29, quest. 6, cap. Presb. dist. 2, quest. 1, cap. Si peccaverit*).

La penitencia sacramento, es: Sacramento de la nueva ley, instituido por Cristo Señor nuestro, causativo de gracia, que perdona los pecados. Sus partes son tres, dice mi ángel Tomás (*In 4 Sent. dist. 14*), dolor de corazon, confesion de boca, y satisfaccion de obra al arbitrio del confesor. Lo que enseña el Derecho Canónico y el santo concilio de Trento (*Sess. 14, cap. 3*).

CUR. — Es de fe que la penitencia es verdadero sacramento?

VIC. — Sí; consta del santo concilio de Trento, contra los luteranos y calvinistas: Si alguno dijere que en la Iglesia católica, la penitencia no es verdadera y propiamente sacramento para los fieles, cuantas veces caigan en pecados despues del bautismo, reconciliándose con el mismo Dios, instituido por Cristo Señor nuestro, quede excomulgado. Cristo Señor nuestro dijo á san Pedro, te daré las llaves del reino de los cielos: todo lo que atares sobre la tierra, quedará atado en el cielo, dice san Mateo (*cap. 16, vers. 29*). A los demás apóstoles dijo el Señor: todo lo que atáreis sobre la tierra, quedará atado en el cielo (*Matth. cap. 18, vers. 16*).

Esta misma potestad segunda vez la comunicó el Señor, y dió á sus discípulos despues de su resurreccion gloriosa, cuando les dijo: Recibid el Espíritu Santo; y todos los pecados que perdonáreis, quedarán perdonados; y los que no perdonáreis, quedarán sin perdonar, dice san Juan (*cap. 20, vers. 23*). De estas tan divinas palabras está en la Iglesia la potestad de perdonar y de no perdonar los pecados, para reconciliar los fieles que han pecado despues del bautismo; la que dió á sus apóstoles y legítimos sucesores: lo que han entendido todos los santos padres de la Iglesia contra los novacianos, declarados hereges, y condenados por nuestra santa Iglesia.

San Agustin habla así de la penitencia (*lib. 1 de adulterin. conjug. cap. 26 y 28*): *Eadem est causa Baptismi, et reconciliationis, sine quibus Sacramentis homines credunt se non debere exire de corpore*. A Honorato dice (*Epist. 108*): *An non cogitamus cum ad istorum periculorum pervenitur extrema, nec est potestas ulla fugiendi, quantus in Ecclesia fieri solet ab utroque sexu, atque ab omni aetate, concursus aliis Baptismum flagitantibus, aliis Reconciliationem?* Et infra: *Si Ministri adsint, alii baptizantur, alii reconciliantur; nulli Dominici corporis communiōe fraudantur*. Si esto niegan los hereges, niegan lo mismo que ellos conceden.

CUR. — Cristo Señor nuestro y los apóstoles administraron este santo sacramento?

Vic. — De Cristo Señor nuestro no se lee en el Evangelio que lo administrase, porque el Señor con la potestad divina que gozaba, sin este sacramento perdonaba los pecados, como lo practicó con la Magdalena y el paralítico. En cuanto á los apóstoles, aunque claramente no consta, no hay quien ignore que los convertidos que iban á Cristo se reconciliaban por el bautismo, y que los apóstoles absolverian á los que despues del bautismo caerian en pecado mortal. Consta aunque obscuramente de aquel incestuoso Corinto que dice san Pablo (*Epist. 2, vers. 10*).

Cur. — Cuándo instituyó Cristo Señor nuestro el santo sacramento de la penitencia?

Vic. — En el mismo día que resucitó, dice san Juan (*cap. 20*); entró su Majestad en la casa de Jerusalem, donde estaban los discípulos congregados, cerradas las puertas (por el miedo á los judíos), y saludándoles y hablándoles demostrando sus llagas, sopló en ellos, y dándoles el Espíritu Santo, instituyó el sacramento de la penitencia, por estas palabras: *Insufflavit, et dixit eis: Accipite Spiritum Sanctum; quorum remiseritis peccata, etc.* Lo que determinó el santo concilio de Trento (*Sess. 14, cap. 1*).

Cur. — Por qué Cristo Señor nuestro, al dar á sus discípulos el Espíritu Santo, é instituir este sacramento sopló en ellos?

Vic. — Para darles á entender que para perdonar los pecados es necesario la gracia del Espíritu Santo, entendida por el soplo; en lo que ensña la prontitud y ligereza que es menester para el oficio de confesores. Como así consta de los Hechos Apostólicos (*cap. 2*).

Cur. — Hay alguna figura del sacramento de la penitencia en la antigua ley?

Vic. — Sí: fueron figura ó sombra todos los sacrificios de la antigua ley, hechos por la purificacion y expiacion de las irregularidades y pecados; v. g. el de la vaca vermeja, sin mancha alguna (*Numeror. cap. 19*). El del becerro, que se ofrecia por los pecados (*Exod. cap. 29*). Aquel becerro que ofreció Aarón por el suyo; y aquel hirco que ofreció por los del pueblo (*Levitico. cap. 9*).

Cur. — Qué cosa es contrición?

Vic. — Lo dice mi ángel Tomás: Es tristeza, dolor y afliccion de los pecados cometidos, con esperanza del perdon y ánimo de satisfacer, solo por ser Dios sumamente bueno. La contrición es de precepto divino, como lo determinó el santo concilio de Trento (*Sess. 14, cap. 4*). Consta de Cristo Señor nuestro por san Lucas (*cap. 13 y 5*): Si no hicieréis penitencia todos pereceréis; no vine á llamar á los justos, sino á los pecadores. Lo mismo dice Dios por Jeremias (*cap. 3*): Convertíos, hijos, volviéndoos á vuestro Dios y Señor. Ezequiel (*cap. 18*) con san

Matteo: Convertíos, y haced penitencia de vuestros pecados: Haced penitencia, porque se llega ó avecina el reino de los cielos. Por penitencia se entiende aquí tristeza, detestacion y dolor de los pecados cometidos, con propósito de no volver á ellos, dice san Gregorio (*cap. 3*).

Cur. — Por qué se dice contrición?

Vic. — Se dice de *con*, y *tero*, que es lo mismo que todo el corazón contrito y humillado, lleno de congoja y dolor de los pecados cometidos. Metafóricamente significa una destruccion perfecta ó detestacion de aquella mala voluntad que apetecia los pecados, de los que se arrepiente y llora.

Cur. — Por qué en la contrición se requiere dolor?

Vic. — Porque así como en la comision del pecado hay delectacion inordinada, así para lo contrario se requiere dolor del pecado cometido, dice el Espíritu Santo: *Calida frigidis, etc.*

Cur. — De cuántos modos es el dolor de la contrición?

Vic. — Es en dos maneras, uno de parte de la voluntad, y es aquella displicencia que tiene al pecado. Este dolor es de necesidad y esencia de la contrición. Otro es dolor sensible, que se manifiesta con lágrimas y suspiros, y este no es de esencia de la contrición, sino de perfeccion, porque no está en nuestra potestad el tenerle cuando queremos, y puede ser tanta la contrición, que no solo se le perdone la culpa sino tambien la pena.

Cur. — En qué se diferencian la contrición y atrición.

Vic. — En que la contrición es dolor perfecto, la atrición es dolor imperfecto. La contrición es dolor de todos los pecados cometidos: en todo pecado mortal hay aversion á Dios y conversion á la criatura. De los pecados mortales olvidados es suficiente la contrición general, con ánimo de confesarlos, si le vienen á la memoria (*Div. Thom. dist. 17*).

Cur. — Qué se requiere para la verdadera contrición?

Vic. — Cuatro cosas, dice el ángel Tomás (*1, 2 quest. 113, art. 8 y in 4, sentent. dist. 17*). La primera infusion de la gracia: la segunda movimiento del libre albedrío, amando á Dios sobre todas las cosas: la tercera aquel libre albedrío que detesta el pecado, por ser Dios sumamente bueno; porque el libre albedrío es una potestad libre, una habilitacion de la voluntad racional, con la que el hombre elige, juzga y discierne con la razon lo bueno, asistiéndonos la gracia, y lo malo faltándonos: de suerte que Dios nos crió con libre albedrío, para que con nuestra voluntad y con la ayuda y auxilio suyo hagamos lo que queremos, dice san Agustin (*lib. de Libero arbitrio*). La cuarta la remision de la culpa, como nos dice el Catecismo.

Cur. — Cuántas son las causas que inducen á la contrición?

Vic. — Seis: La primera es el pensamiento de los pecados: la segunda el perdon y vergüenza: la tercera la vileza del pe-

cador : la cuarta el temor del juicio : la quinta el dolor de la perdida de la gloria : la sesta la esperanza. La esperanza es de tres maneras : de perdon, con la que se perdonan los pecados : de gracia, con la que obramos las cosas buenas : y de gloria, con la que habemos de ser premiados. La contricion ha de ser de cualquier pecado que se tiene en la memoria ; y de los pecados olvidados hasta en la confesion general como dice el Catecismo.

CUR. — Cuál es el efecto de la contricion ?

VIC. — Es la remision ó perdon de culpa y pena. La culpa se perdona por sola la contricion de los pecados, sin la cual no bastan las obras de caridad (*Dist. 1, de Pœnit. cap. Dixi, cap. Peccator.*). La pena del pecado no se perdona por sola la contricion, sino que sea grandísima, ó por penitencia exterior. Dije contricion grandísima, porque es grandísima la pena, v. g. la contricion de mi padre san Pedro, la de san Dimas, la de santa María Magdalena, la del centurion, etc., como consta del Derecho (*Dist. 4, cap. Baptismi*) y del santo concilio de Trento (*Sess. 25*).

Confesion.

CUR. — Qué cosa es confesion ?

VIC. — Es una legítima y sacramental acusacion de los pecados propios, hecha al sacerdote, para alcanzar el perdon de ellos por medio de la absolucion. Varias son las definiciones que dan los teólogos moralistas, en las que no me detengo, por no ser ese el fin de este libro.

CUR. — Por qué se dice confesion ?

VIC. — Se dice confesion á *con* y *fessio*, que es lo mismo que locucion. La confesion es de tres maneras, mental, ceremonial y sacramental. La mental es reconocimiento del pecado delante de Dios en el corazon ; y esta confesion duró todo el tiempo de la ley natural, desde el pecado de Adan. La ceremonial es la que se practicó en el tiempo de la ley escrita, y es que el que cometia tal pecado, ofrecia tal sacrificio ; el que otro de diversa especie, ofrecia otro sacrificio distinto, etc., y esta duró todo el tiempo de la ley de Moisés. La sacramental es la que se hace al Sacerdote, y es necesaria *necessitate salutis* á todos los penitentes (*cap. Sed quemadmodum*).

CUR. — Quién instituyó la confesion ?

VIC. — La confesion es de derecho divino, y Cristo Señor nuestro la instituyó implícita y explícitamente, implícitamente, cuando le dijo al leproso : Anda, y muéstrate al sacerdote, y cuando mandó lo mismo á los leprosos, como dice san Lucas (*cap. 8 y 17*). Explícitamente, cuando dijo á sus Apóstoles : *Accipite Spiritum Sanctum ; quorum remiseritis peccata, etc.* (*Joann.*

cap. 20) pues por estas palabras se les dió á los sacerdotes la potestad de juzgar y de perdonar los pecados, manifestándolos al confesor, como dice el santo concilio de Trento (*Sess. 1, cap. 14, cap. 1, cap. 5, 7*).

CUR. — Por qué si por la confesion perdona el Señor los pecados, quiere tambien que sea confesion de boca, haciéndose el pecador fiscal de sí mismo ?

VIC. — Porque la confesion de los pecados es testimonio cierto de que el pecador teme á Dios, y el temor perfecto quita toda vergüenza, y esta es pena grave, y por esto quiere Dios que confesemos nuestros pecados, para que la vergüenza de confesarlos y manifestarlos al sacerdote nos sirva de mayor dolor y pena. Es razon de san Juan Crisóstomo, segun dice santo Tomás (*In Cat. Aur. sup. cap. 3 Matth.*).

CUR. — Quiénes están obligados á la confesion ?

VIC. — Todos los adultos inmediatamente que llegan á los años de la discrecion, debiéndola ejecutar á lo menos una vez en el año, y esto por el tiempo de cuaresma, pues de lo contrario está impedido á entrar en la Iglesia, y si muere no se le dará sepultura eclesiástica (*cap. Utriusque et Concil. Trid. sess. 14, cap. 5*).

CUR. — Qué se entiende por los años de discrecion ?

VIC. — Cuando uno instruido y preguntado, ordenadamente responde lo que es justo en la ley divina, á las preguntas que se le hacen ; entonces tiene uso de razon, porque conoce y distingue lo que es pecado de lo que no lo es. Otros dicen que el tiempo próximo á la pubertad es el tiempo de la discrecion. La confesion es de precepto afirmativo que no obliga sino en cierto lugar y tiempo. Nuestra madre la Iglesia determina en sus decretos que todos están obligados á confesarse todos los años en el tiempo de cuaresma, por ser el mas apto para la mortificacion y penitencia.

CUR. — En qué casos está obligado el cristiano á confesarse ?

VIC. — En cinco : el primero en enfermedad grave : el segundo cuando hay peligro de muerte, v. g. pasar el mar, una larga peregrinacion ó un peligroso camino : el tercero cuando está en pecado mortal, y ha de hacer alguna cosa que no se puede en este estado, v. g. recibir la eucaristía ó decir misa : el cuarto cuando hay copia de confesor, que puede absolverle de pecados que su confesor no puede : el quinto cuando está con conciencia que debe confesar, porque está obligado ó á confesar ó á deponer la conciencia (*Cathec. cap. Sed quemadmodum*).

CUR. — Por qué se hace la confesion solo al sacerdote ?

VIC. — Porque solo el sacerdote tiene las llaves de la Iglesia, y puede absolver ó no absolver con la jurisdiccion que tiene or-

dinaria ó delegada, segun dice el santo concilio de Trento (*Sess. 14, cap. 6 y 10*).

CUR. — Qué cosa es llave?

VIC. — Es una potestad de atar y desatar, con la que el juez eclesiástico recibe los que son dignos, y excluye á los indignos del reino de los cielos (*Magist. Sentent. dist. 18, et Concil. Trident. sess. 24, cap. 3 y 16*). Esta llave se dice de autoridad, y es la que sólo Dios nuestro Señor tiene; y se dice de excelencia, y es la que también Cristo Señor nuestro tiene; y se dice de ministerio, y es la que tienen los sacerdotes.

CUR. — Si Cristo Señor nuestro dió solamente á mi padre san Pedro las llaves (*Matth. cap. 16*), cómo la tienen los sacerdotes?

VIC. — Porque esto ejecutó el Señor, para dar á entender la unidad de la Iglesia, y para que todos recibieran el origen de su Majestad santísima, y de san Pedro como primer vicario suyo á sus sucesores; y por esto se dice una fe, una Iglesia y un bautismo (*Dist. 24, quest. 1, cap. Quicumque, y cap. loquitur*).

CUR. — Por qué se dice que el sacerdote ata y desata?

VIC. — Porque es el que juzga, y por el exámen de la conciencia y su confesion, le manifiesta al pecador el cielo abierto ó cerrado; le impone alguna parte de la pena debida de sentido, la que debe cumplir, ó en este mundo ó en el Purgatorio, antes que entre por las puertas de la gloria. El sacerdote ata y desata excomulgando, aunque este modo mas pertenece al fuero contencioso que á la penitencia. La confesion se debe hacer de todos los pecados mortales y de sus circunstancias. De los pecados veniales no está obligado de precepto. Son los actos del penitente y los pecados de que se arrepiente y llora, materia de este sacramento, por lo que dice mi ángel Tomás (3 p. q. 84, art. 2): que en virtud de las llaves, el penitente de atrito se hace contrito, como dice el Tridentino (*Sess. 14, cap. 5*).

CUR. — Por qué los hereges novacianos intentaron quitar de la Iglesia el poder perdonar los pecados?

VIC. — De dos lugares de san Pablo, en los que dice (*Ad Hebr. cap. 6*): Es imposible que aquellos que una vez han estado iluminados, y han vuelto á caer, se renueven segunda vez á penitencia. El segundo los que voluntariamente pecamos despues de recibida la noticia de la verdad, ya no queda hostia por los pecados. De lo que infirieron que los que caian en pecado mortal, con ningun sacramento de la Iglesia se podian reconciliar con Dios.

Esta ignorancia proviene de la poca inteligencia; porque segun todos los santos padres de la Iglesia, se entienden las palabras del santo de la renovacion por otro bautismo, que se llama penitencia, á diferencia de la antigua en la que habia multitud de lavaeros; porque en la ley de gracia, los que una vez han

sido renovados por el agua del bautismo, no pueden segunda vez, porque este sacramento no se puede reiterar. No excluye el apóstol el bautismo de lágrimas, que es la penitencia, por lo que este sacramento se llama segunda tabla despues del naufragio.

Se pueden entender las palabras del santo, dicen otros, del pecado de apostasia, judaismo ó infidelidad, despues de tenida la noticia de la verdad evangélica; porque cualquiera de ellos es un pecado tan grave, que es como irreparable por ser de pura malicia. Tiene lugar de penitencia este pecado, como verdaderamente se arrepienta, le lllore y le abjure. La palabra imposible, que dice el apóstol, es lo mismo que difícil, por la malicia con que le cometen.

CUR. — Qué se dirá del pecado contra el Espíritu Santo, cuando Cristo Señor nuestro le dice irremisible en este mundo y en el otro, como afirma san Mateo (*cap. 12*)?

VIC. — Lo mismo has de responder; es á saber, que es muy difícil, pero no imposible que se perdona, pues por el sacramento de la penitencia, con el previo y actual dolor de haber ofendido á Dios y firme propósito de la enmienda, todos los pecados se perdonan.

Sabe, CURIOSO, que Cristo Señor nuestro no habla de todos los pecados contra el Espíritu Santo, sino de la blasfemia, porque este es obra contra el mismo Espíritu Santo que se atribuye al demonio, y tan atrocísimo pecado que es indigno casi de perdon, porque es el que pone mas óbice á la gracia; de suerte que así como el que no admite medicina, comida, ni bebida le decimos insanable, no porque no se puede curar, sino porque no quiere; lo mismo se dice del blasfemo que no se quiere convertir, porque arroja de sí al Espíritu, que solo le puede absolver, curar y santificar; esta es la razon porque se dice incurable, y el pecado se llama irremisible; no porque el Señor jamás cierre las manos de su misericordia infinita, pues puede compadecerse y tener misericordia, como convirtió á san Pablo, y el mismo santo confiesa (*Ad Timoth. cap. 1, v. 23*) que fue contra Dios blasfemo.

CUR. — Qué diré del pecado, que dice san Juan, que es *ad mortem*, de quien se dice que no se pida: es irremisible este pecado?

VIC. — Ya te he dicho, que no hay pecado por grave que sea que no se borre por la penitencia; el pecado que el apóstol dice que es *ad mortem*, es aquel en el que el hombre persevera pertinaz y maliciosamente, separándose de Dios y de su misericordia infinita, obstinado en su pertinacia; y aunque en estos el Señor puede usar de su misericordia infinita; pero su pecado siempre se dice *ad mortem*.

En este pecado se puede entender el de apostasia, de infidelidad, de desercion, ó pecado junto y anexo á excomunion, digno de eternas penas; de este dice el santo (*Joann.* cap. 3, vers. 16) : no es digno que pida, ó ruegue alguno; porque para tales pecados no basta la oracion de uno, sino la de toda la Iglesia; y el que así ha pecado es necesario que con continuas súplicas, con oraciones, con limosnas y demás obras de piedad aplaque la justa ira de Dios, y espere el perdon por su infinita misericordia.

Cur. — Es la confesion necesaria para el perdon de los pecados?

Vic. — Sí, porque es Derecho divino, y fue instituida por Cristo Señor nuestro, y es necesaria á todos los que tienen pecados mortales. Esta conclusion es de fe, contra los luteranos y calvinistas, y consta de las mismas palabras de Cristo : Todo lo que atáreis sobre la tierra, etc., dice san Mateo (cap. 18); y san Juan (cap. 20) dice : Recibid el Espíritu Santo, y todos los pecados que perdonáreis, etc. El mismo Santo (*Epist.* 1, cap. 1, vers. 9) dice : si confesamos nuestros pecados, el Señor es justo, fiel y misericordioso para que nos los perdone.

Lo mismo se colige de san Mateo (cap. 3, v. 6), que dice : muchos judíos recibian el bautismo de Juan, confesando sus pecados, haciendo distinta exposicion y clara manifestacion de ellos. El mismo santo (*Joann.* cap. 1, vers. 5) dice : Eran bautizados por Juan en el rio Jordan, confesando sus pecados. En los Hechos Apostólicos (cap. 19, vers. 18 y 19) se dice : Que muchos de los que creian, venian confesando y declarando todos sus hechos. San Pablo dice : Que muchos que habian sido curiosos en sectas llevaron á sus pies los libros, y se quemaron delante de todo el pueblo.

Cur. — Hay alguna sentencia de los concilios, y de los santos padres acerca de la confesion sacramental?

Vic. — Sí; consta del Concilio de Trento, que dice : Si alguno negare que la confesion sacramental no es constituida *jure divino*, ó *jure divino non esse necessariam ad salutem*, ó dijere que el modo de confesarse sacramentalmente con solo el sacerdote es cosa agena de la institucion ó mandato de Cristo, *anathema sit*. La sexta sínodo que se celebró en Trullo (*Can.* 102), dice : Conviene que aquellos que recibieron la potestad de atar y desatar, consideren la calidad del pecado, y de aquel que ha pecado tengan pronto el estudio para su conversion, dándole conveniente medicina á la enfermedad.

El concilio Cartaginense III dice : que á los penitentes, segun la diferencia de sus pecados, sea al arbitrio del sacerdote, ó del obispo el determinar tiempo para la penitencia. Orígenes dice : Si reveláremos nuestros pecados no solo á Dios, sino á aquellos

que pueden curar nuestras llagas y pecados, se borrarán por aquello que dice David : (*Psal.* 17) : Mira, yo borraré como una nube todas tus maldades. San Basilio dice : Necesario es manifestar los pecados á aquellos á quienes se les ha dado la dispensacion de los misterios de Dios. Ultimamente, lo manifiesta el rito y uso antiguo de la Iglesia, desde los apóstoles, que es necesaria la confesion de los pecados al sacerdote de precepto divino, porque no admite la Iglesia nuestra madre cosa esencial en los sacramentos, que no lo haya recibido de Cristo Señor nuestro (*Itaq. in resp. ad interr.* 288).

Cur. — Por qué antiguamente al contrito se le perdonaban los pecados sin que se confesara?

Vic. — No es así, porque en la antigua ley no perdonaba el Señor con solo el dolor, porque á mas del dolor, tenian sus leyes establecidas, las oblaciones, los sacrificios, las purificaciones, etc. En el Nuevo Testamento no basta la contricion para que obtenga el perdon de los pecados, sino que se ha de recurrir á uno de aquellos á quienes Cristo Señor nuestro dijo : Todos los pecados que perdonáreis quedarán perdonados, etc. de cuyas palabras del Señor consta ser necesaria la confesion *in re, vel in voto*, por lo que nuestro Redentor Jesucristo quitó el yugo de los sacrificios, ceremonias y observancia de las legales, dándonos los siete sacramentos que tenemos mayores en la virtud, mejores en el efecto, mas fáciles en su cumplimiento y en el número mas pocos (*Div. August.* lib. 6 *contra Faustum*, cap. 13).

Cur. — Por qué, si es de derecho divino la confesion, Nectario, obispo de Constantinopla, abrogó la confesion?

Vic. — Es falso, porque solo abrogó la confesion pública, la que acostumbraban hacer en algunos lugares, y fue el fundamento aquella noble Señora, que convertida publicó sus pecados, y fue causa de público escándalo. La confesion sacramental, que es de derecho divino, ni la abrogó, ni podia abrogarla. La confesion pública no era solamente por los pecados públicos, sino tambien por los ocultos, y esta Señora escandalizó al pueblo, manifestando el cómplice de su delito; por lo que prohibió este modo de confesar el santo obispo Nectario por quitar el escándalo de su pueblo.

Cur. — Por qué dice san Ambrosio (lib. 10 *in expositione sanct. Lucæ*), que san Pedro borró su pecado con lágrimas y no con la confesion? veo, dice que ha llorado y no hallo qué haya dicho.

Vic. — Verdad es que san Pedro se arrepintió, que tuvo dolor y lágrimas, y que fue perdonado sin la confesion sacramental; pero es la razon porque no estaba instituido el santo sacramento de la penitencia, de quien es parte esencial la confesion.

CUR. — Por qué Cristo Señor nuestro reconciliaba los penitentes sin confesion, y los apóstoles y sacerdotes que son sus sucesores, no pueden?

VIC. — Porque Cristo Señor nuestro conocía y sabía los hechos y culpas de todos los hombres, por lo que sin confesion podía perdonarlos; pero los apóstoles y sacerdotes son jueces delegados, los que no pueden juzgar si se han de perdonar, ó no los pecados, si no los manifiestan. Cristo Señor nuestro tenía la suprema potestad de perdonar los pecados, y podía perdonarlos sin confesion; pero los apóstoles y sacerdotes no tienen esta suprema potestad para perdonar, y por eso deben oír las acusaciones de los delitos. Estas son las cuatro preguntas de los hereges, mira y qué bien fundados andan los infelices.

CUR. — Qué utilidad se saca de la confesion?

VIC. — Muchísima: ilustra la misericordia y justicia de Dios, instruye los pastores, para que curen las enfermedades de sus ovejas, corrige la república, enmienda la Iglesia, aconseja al penitente, le instruye y consuela, le da quietud del ánimo en los pecados pasados, y remedio para lo venidero: todo lo que conocemos los católicos.

CUR. — Qué cosa es pecado?

VIC. — Ya lo dice san Agustín: Es lo que se dice, hace ó desea contra la ley de Dios: es de tres maneras, original, venial y mortal. El original es una carencia de la justicia original por nuestro primer padre Adán. El venial es aquel que algunas veces es voluntario con voluntad propia, v. g. una mentira jocosa: otras veces es pena, v. g. los movimientos inordinados que nacen de nosotros del pecado de Adán: otras veces provienen de la culpa, con la voluntad antecedente, ó concomitante, ó no precavente semejantes movimientos inordinados. El mortal es el que mata al alma, por lo que se dice mortal, y es inobediencia de la divina ley, y transgresion de sus preceptos divinos (*Concil. Trid. sess. 5 y 6, cap. 16, Can. 17, y cap. 11, cap. 23 y 25*).

CUR. — Qué diferencia hay entre el pecado venial y mortal?

VIC. — El pecado venial es gusto ó voluntad de la criatura, suponiendo siempre á Dios. El mortal es una voluntad desordenada hácia la criatura, y aversion á Dios, ó posponer el amor de Dios al de la criatura. Nota, **CURIOSO**, lo que enseña mi ángel Tomás (2 2, *quæst.* 88, art. 4), que de la frecuencia de pecar venialmente, se hace inclinacion á pecar mortalmente, aunque jamás un pecado venial puede hacerse mortal, ni de muchos veniales agregados puede constituirse uno grave.

CUR. — Quién se dice que está en pecado mortal?

VIC. — Aquel que le cometió y no está verdaderamente contrito; pero cuando está contrito aunque no esté confesado, te-

niendo propósito de confesarse y de satisfacer, no está en pecado mortal, lo que afirma el profeta Ezequiel (cap. 18): en cualquier hora que el pecador llorare y se arrepintiere, no me acordaré mas de sus pecados: *In quacumque hora peccator ingemuerit, omnium peccatorum ejus amplius non recordabor.*

CUR. — Que efectos son los del pecado venial?

VIC. — Lo primero obliga á la pena, aunque no eterna. Lo segundo obscurece el alma. Lo tercero la entibia. Lo cuarto la debilita. Lo quinto la retarda para la gloria. Lo sexto dispone y provoca á pecar mortalmente (*Distinct. 2 y caput Comm. et S. Antoninus, part. 1, cap. 1, sum. 4, tit. In sum.*).

CUR. — Por cuántos modos se perdonan los pecados veniales?

VIC. — Por muchos nos enseña el Derecho (*Distinct. 2, cap. Comm. distinct. 3, cap. Aquam, et distinct. 3 de Penit. cap. Quotidianis*). Por la comunión, por la aspersion de la agua bendita, por la inclinacion de cabeza, por la limosna, por el ayuno, por la confesion general, por la bendicion episcopal, por el golpe de pechos, por el pan bendito, y por la contricion de corazon: esto se entiende cuando no está en pecado mortal. Nota, **CURIOSO**, que si alguno muere en pecado venial, lo purga en el purgatorio, dice san Agustín. No se puede entrar á lograr la vida de la gracia, si no estuviere limpio de toda mancha, porque como dice el apóstol (*Ad Corinth. cap. 3*), nada manchado entra en la gloria.

CUR. — Qué forma es la del sacramento de la penitencia?

VIC. — *Ego te absolvo à peccatis tuis, in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Amen*, dice el santo concilio de Trento (*Sess. 14, cap. 14*). En estas palabras se manifiesta el perdon de los pecados, que se administra en virtud de este sacramento, que es el efecto de la penitencia el perdonarlos estando bien confesados; y libra al pecador de las penas eternas del infierno, lo que consta de las palabras de Cristo Señor nuestro: Todo lo que perdonáreis será perdonado, y lo que no perdonáreis, no quedará perdonado.

CUR. — Por qué se dice absolucion?

VIC. — Porque es una sentencia definitiva que absuelve al reo. Sabe, **CURIOSO**, que la absolucion del sacerdote es una disposicion del beneficio ageno; no es solamente un desnudo ministerio de declarar el Evangelio, ú de manifestar que están perdonados los pecados, sino un acto judicial, que como juez pronuncia la sentencia, no con propia autoridad sino como ministro de Dios, por lo que se dice: *In nomine Patris.*

Satisfaccion.

CUR. — Qué cosa es satisfaccion?

Vic. — San Agustin dice que es cortar, quitar y arrancar las causas de los pecados. San Anselmo dice que satisfacer es volver á Dios el honor debido, porque es una recompensa hecha á Dios por el pecado contra el mismo Señor cometido, con propósito de no ofenderle en adelante, dice el santo concilio de Trento (*Sess. 14, cap. 3 y 8*). Esta satisfaccion la llaman los teólogos de *congruo*, porque de *condigno* no se puede satisfacer por un pecado á Dios nuestro Señor.

Cur. — Cuántas son las partes de la satisfaccion?

Vic. — Tres, la oracion, el ayuno y la limosna. Toda satisfaccion consiste en obras penales y trabajosas, impuestas por el confesor, lo que es necesario para la integridad del sacramento de la penitencia; pues aunque no consta en las divinas letras la palabra satisfaccion, las hay significativas, como dice san Mateo (cap. 3) y san Lucas (cap. 3): Haced frutos dignos de penitencia, conforme á la calidad y cantidad de los pecados que se cometieron, porque no ha de ser igual la satisfaccion y pena del que pecó menos con el que pecó mas, dice el maestro de las sentencias (*In 4 Sent. dist. 16. Litt. A.*).

Cur. — Por qué se requiere la satisfaccion de los pecados?

Vic. — Porque así nos conformamos con Cristo Señor nuestro, el que satisfizo á su Eterno Padre por nuestros pecados (*Joann. Epist. 1, cap. 2*). De conformarnos con su Majestad, adquirimos una señal cierta de que por su divina misericordia alcanzaremos la gloria (*Paul. ad Rom. cap. 8, et Concil. Trid. sess. 14, cap. 8*): y así como la confesion es en castigo y pena de los pecados, así la satisfaccion es de obras penales que mortifican (*Magistr. Sententiar. in 4, dist. 17, litt. P.*).

Ceremonias.

Cur. — Por qué se pone de rodillas el penitente á los pies del confesor?

Vic. — Porque es reo, y pide perdon y absolucion de sus culpas, y quiere arrepentido restituirse á la participacion de los sacramentos.

Cur. — Por qué ha de estar el penitente con los ojos bajos?

Vic. — En señal de humildad y reverencia á tan alto misterio, y de que se confiesa arrepentido, y quiere restituirse á la gracia para ser heredero de la gloria.

Cur. — Por qué se signa con la señal de la cruz?

Vic. — Porque aunque ha pecado, no ha salido de debajo de las banderas de Cristo, y siempre se ha tenido por miembro de la Iglesia.

Cur. — Por qué dice la confesion antes de los pecados?

Vic. — Porque con ella comienza á pedir perdon á Dios Todo-

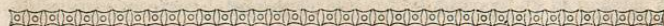
poderoso, implorando el patrocinio de Maria santísima, madre de pecadores, y de los santos apóstoles, piedras fundamentales de la Iglesia, de todos los santos y santas, para que por su medio use el Señor de su misericordia infinita, y se ahuyente el enemigo.

Cur. — Por qué el sacerdote está sentado oyendo la confesion al penitente?

Vic. — Porque es juez, y representa la persona de Cristo, de quien tiene la potestad de absolver y ligar al penitente; y habiéndole oído y exhortado á mejor vida, y dándole la penitencia, ordena el Pontifical Romano que antes de darle la absolucion diga el *Misereatur tui, etc.*, y *Indulgentiam, etc.*, y el *Dominus noster Jesus-Christus te absolvat, etc.*, y dada la absolucion, diga: *Passio Domini nostri Jesu-Christi, etc.* Nota, CURIOSO, que estas palabras solo son deprecativas, y no significativas.

Cur. — Por qué no se requiere imposicion de manos?

Vic. — Porque este sacramento no se ordena á dar alguna excelencia de la gracia, sino solo á perdonarle los pecados, y restituirle á la gracia y amor de Dios.



CAPITULO V.

Del santo sacramento de la Eucaristia.

A este divino sacramento los santos Padres de la Iglesia, por su grande excelencia y dignidad, le llaman con muchísimos epítetos, porque no se puede explicar en un nombre tanta grandeza. Se dice eucaristia, nombre griego, y simboliza lo mismo que buena gracia ó accion de gracias. Se dice buena gracia, porque contiene á Cristo Señor nuestro, que es la fuente y autor de toda la gracia. Se dice accion de gracias, porque Cristo Señor nuestro al instituir este divino sacramento dió gracias á su Eterno Padre; porque en este sacramento todos los dias se dan gracias á Dios por los beneficios recibidos. Se llama sacrificio, porque en él se ofrece á Cristo, y se sacrifica al Eterno Padre su amantísimo Hijo. Se llama sinaxis, que es lo mismo que comunión, porque por la eucaristia nos hacemos participantes del cuerpo y sangre de Cristo. Se llama sacramento de caridad, porque por él se une el hombre con Cristo, y con sus miembros; es á saber, con los fieles, y se hace un cuerpo con ellos. Se llama viático, porque es el manjar espiritual de todos, y especialmente de los enfermos; por lo que desde lo primitivo de la Iglesia que se instituyó, se observa y cuida que ningun fiel muera sin este sacra-